Petropar
ñaremba'e
PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1
AL CONTRATO ABIERTO PRE Nº 051/12

Celebrado el día 02 del mes de abril de 2013, entre **Petróleos Paraguayos** en lo sucesivo **PETROPAR**, domiciliado en Chile Nº 753, representado por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895 y la firma **Oil Test Internacional de Paraguay S.A. (OTI DE PARAGUAY S.A.)**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 80054112-0, en lo sucesivo el **PROVEEDOR**, domiciliada la casa de la calle Mcal. Estigarribia N° 1636 c/ Cnel. Irrazábal, de la ciudad de Asunción, representada por **Patricio Kirby**, con Cédula de Identidad Civil Nº 7.297.325, convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Abierto PRE Nº 051/12, de fecha 03 de abril de 2012, derivada de la Contratación por Vía de la Excepción N° 04/12 para la contratación de **"Servicios de Control de Calidad y Cantidad de Fuel Oil y Derivados del Petróleo"**, ID Nº 239.784 sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el **PROVEEDOR** acuerdan ampliar el Contrato por valor de Guaraníes veintinueve millones trescientos mil (G 29.300.000) equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total máximo, según el siguiente detalle:

Descripción	Porcentaje ampliación	Monto total de la ampliación en Guaraníes
Servicios de Control de Calidad y Cantidad de Fuel Oil y Derivados del Petróleo	20%	29.300.000

CLÁUSULA SEGUNDA:
PETROPAR y el **PROVEEDOR** acuerdan extender la vigencia del Contrato prevista en la Clausula Decimoquinta del Contrato, por dos (2) meses hasta el 03 de junio de 2013.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 03 de junio de 2013.

CLÁUSULA CUARTA:
PETROPAR y **EL PROVEEDOR** acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PRE Nro. 051/12, de fecha 03 de abril de 2012, que no se opongan a este Convenio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato Abierto PRE Nº 051/12, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Patricio Kirby
PROVEEDOR
OTI de Paraguay S.A.

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DGCC